En sesión extraordinaria del día 6 de septiembre del 2012 el H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Aragón aprobó el REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE CAMPO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN, el cual se encuentra en vigor.

A continuación se publica el texto integro del mismo en cumplimiento al ordenado por nuestro máximo Órgano Colegiado y para su debida difusión y conocimiento de nuestra comunidad.

REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE CAMPO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

CONSIDERANDO

Que la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario tiene encomendada la tarea de promover y llevar a cabo acciones preventivas de seguridad para beneficio de la comunidad universitaria, tomando las medidas pertinentes que sean del ámbito de su competencia, en coordinación con las instancias universitarias respectivas.

Que acorde con el Marco Institucional de Docencia, las prácticas de campo deben estar comprendidas en los programas y planes de estudio, de manera que permitan, entre otras cosas, la aplicación de lo que se haya estudiado o se esté estudiando en las clases teóricas; el desarrollo de habilidades determinadas y de la capacidad de resolver problemas surgidos ante una eventualidad, así como la capacidad de cuestionar y generar conocimientos.

Que las prácticas de campo deben programarse y realizarse conforme a lo dispuesto en la Legislación Universitaria y en las óptimas condiciones de seguridad para quienes participan en ellas.

Que a la Comisión Local de Seguridad se le encomendó la elaboración del presente Reglamento Interno conforme al lineamiento 2, de los *Lineamientos Generales para la Realización de Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en Gaceta UNAM el 13 de agosto de 2012.

Que tales Lineamientos Generales encomiendan al H. Consejo Técnico de esta Facultad la aprobación de un Reglamento Interno para la realización de las prácticas de campo en la Facultad de Estudios Superiores Aragón.

Con base en las consideraciones anteriores, el H. Consejo Técnico de esta Facultad tiene a bien aprobar y emitir el siguiente Reglamento Interno:

DISPOSICIONES GENERALES

- 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto fijar los requisitos mínimos y condiciones que deberán cumplirse para la realización de prácticas de campo en la Facultad de Estudios Superiores Aragón.
- 2. Este ordenamiento atiende las asignaturas que, de acuerdo con los planes y programas de estudio, tienen establecidas la realización de prácticas de campo obligatorias curriculares en esta Facultad, y este Reglamento será revisado anualmente por las áreas competentes.

- 3. Para efectos de este Reglamento Interno se entiende por:
- 3.1 Alumnos: Aspirantes aceptados por la UNAM que han completado los trámites correspondientes de inscripción, con lo cual adquieren los derechos y obligaciones contemplados en la Legislación Universitaria.
- 3.2 Estudiantes: Personas que asisten a cursos organizados en forma distinta a los de carácter profesional y de grado, como talleres o diplomados, seminarios, cursos, entre otros.

DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

- 4. Se denomina práctica de campo a la actividad o conjunto de actividades que se llevan a cabo dentro o fuera de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, en las que intervienen los estudiantes o alumnos inscritos en la misma, con el propósito de ampliar y profundizar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases. Por su carácter académico y su relación o no con los planes y programas de estudio, estas actividades pueden ser:
 - 4.1 Prácticas de campo obligatorias curriculares, y/o
 - 4.2 Prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares.
- 5. Las prácticas de campo obligatorias curriculares, se clasifican en:
- 5.1 Prácticas de campo y viajes de prácticas. Se desarrollan en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional, con una duración mayor a 24 horas;
- 5.2 Visitas guiadas y de observación. Se llevan a cabo en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional, con una duración no mayor a 24 horas, y
- 5.3 Clases fuera de aulas y ejercicios. Se desarrollan en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o área foránea, con una duración no mayor a 12 horas.
- 6. Las prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares son aquellas salidas que no están directamente relacionadas con los requisitos curriculares de los planes y programas de estudio y tienen la finalidad de ampliar el conocimiento y la cultura de los alumnos o estudiantes, las cuales pueden ser:
 - 6.1 Asistencia a concursos y actividades deportivas (competencias);
 - 6.2 Asistencia a congresos, foros académicos y seminarios;
 - 6.3 Asistencia a actos artísticos y culturales.

Las prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares pueden realizarse en instalaciones de la UNAM o fuera de ellas, tanto en el área metropolitana como en el resto del territorio nacional, y se deberá justificar la necesidad e importancia institucional.

Toda vez que no son un requisito para la evaluación, deberán estar circunscritas a un área específica. No podrán autorizarse salidas a balnearios o playas, salvo causas justificadas que por naturaleza de la práctica se requiera asistir a este tipo de lugares.

La realización de las prácticas de campo obligatorias y las no obligatorias deberán ser autorizadas por el "Comité de Prácticas de Campo de la Facultad", en lo sucesivo "El COMITÉ", el cual estará integrado de manera multidisciplinaria por miembros permanentes, siendo éstos los titulares de las Jefaturas de las Divisiones de Ciencias Sociales; Humanidades y Artes; Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías; Estudios de Posgrado e Investigación; Universidad Abierta, Continua y a Distancia; Coordinador del Centro Tecnológico Aragón y por la Jefatura de Unidad de Extensión Universitaria; también lo integrarán de manera aleatoria el titular de la respectiva Jefatura de Carrera a la que esté adscrito el académico responsable de la práctica de campo. De igual manera serán invitados permanentes los consejeros técnicos representantes de los alumnos de la Facultad.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

- 7. Podrán asistir a las prácticas de campo obligatorias y no obligatorias o extracurriculares, los alumnos, estudiantes, académicos y trabajadores administrativos que cumplan con los requisitos siguientes:
- 7.1 Que los alumnos y/o estudiantes se encuentren inscritos en el grupo o asignatura respectiva.
- 7.2 Que los académicos que funjan como responsables de la práctica de campo, se encuentren adscritos a esta Facultad.
 - 7.3 Que los trabajadores administrativos se encuentren adscritos a esta Facultad.
 - 7.4 Que se cuente con la autorización respectiva de "EL COMITÉ".
- 7.5 Que en el caso de alumnos o estudiantes menores de 18 años de edad, cuenten con la autorización firmada por el padre, madre, tutor o de quien ejerza la patria potestad, salvo lo dispuesto en el numeral 13.5 de este Reglamento. Para tal efecto deberán anexarse copia de la identificación oficial vigente en la cual aparezca su firma autógrafa.
- 7.6 Que los alumnos cuenten con el alta del seguro facultativo (seguro de salud para el alumno) y con el carnet que demuestre su vigencia de derechos; para el caso de estudiantes que cuenten con carnet de servicios médicos.
 - 7.7 Que los alumnos y/o estudiantes cuenten con el seguro de prácticas de campo.
- 8. En la solicitud de autorización para realizar prácticas de campo, obligatorias curriculares y no obligatorias o extracurriculares, se deberá especificar la información siguiente:
 - 8.1 Asignatura y/o actividad a la que corresponda la práctica de campo.
 - 8.2 Justificación de la práctica de campo.
 - 8.3 Objetivos académicos a alcanzar.

- 8.4 Programa de trabajo y actividades académicas a realizar.
- 8.5 Productos y/o resultados a alcanzar.
- 8.6 Beneficios a obtener para la Institución.
- 8.7 Lugar de la práctica y tiempo de permanencia en los sitios a visitar.
- 8.8 Lugar de salida y regreso. Se deberá partir de las instalaciones de la Facultad y regresar a ellas. Si las prácticas de campo son en la zona metropolitana, "EL COMITÉ" autorizará la conveniencia de citar a los alumnos o estudiantes en el sitio a visitar. Se programará el regreso a una hora adecuada para que los alumnos o estudiantes encuentren transporte para regresar a sus hogares.
- 8.9 Listado de alumnos y/o estudiantes participantes, especificando número de cuenta o registro, semestre que cursan y/o demás datos que los identifiquen.
- 8.10 Nombre del académico(s), responsable(s) del grupo(s) y demás participantes, incluyendo los números de los teléfonos celulares y/o de otros medios de comunicación móviles de cada uno de ellos.
- 8.11 Relación de los transportes que se van a utilizar, así como el nombre y el número de operadores por cada autobús según la distancia. Es obligatorio contar con dos operadores por unidad para trayectos de más de 8 horas.
- 8.12 Presupuesto de gastos por alumno o estudiante para la realización de la práctica de campo, en su caso.
- 9. Toda práctica de campo deberá ser coordinada por un académico de la Facultad, quien asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de seguridad del grupo, el cumplimiento de los propósitos de la práctica, el seguimiento de las actividades, el adecuado comportamiento de los participantes y la realización de los trámites académico-administrativos previos y posteriores a la práctica, así como el registro de la bitácora del recorrido.

En la práctica de campo podrán participar otros profesores, investigadores, ayudantes de profesor o de investigador y técnicos académicos con nombramientos vigentes, quienes coadyuvarán con el académico responsable del grupo.

Se recomienda la participación de, al menos, dos académicos por cada 40 alumnos o estudiantes que asistan a la práctica de campo. Adicionalmente, podrán participar un ayudante de profesor, un funcionario o un trabajador administrativo, adscritos a la Facultad y con nombramientos vigentes.

- 10. Previo a las prácticas de campo el académico(s) responsable(s) de la práctica y las áreas académico-administrativas competentes de la Facultad, deberán observar lo siguiente:
- 10.1 Programar las prácticas de campo al inicio del ciclo escolar (semestre o año, según corresponda) observándose lo dispuesto en los numerales 12.2, 12.3 y 12.4 del presente Reglamento, según el caso.

- 10.2 Elaborar y entregar un análisis de las condiciones de riesgo respecto de la seguridad e integridad de los alumnos o estudiantes participantes.
- 10.3 Cumplir con el procedimiento que "EL COMITÉ" establezca para solicitar la autorización de la práctica de campo.
- 10.4 Autorizar únicamente la realización de prácticas de campo cuando el lugar y trayecto presenten condiciones de seguridad para los asistentes.
- 10.5 Confirmar el apoyo de la Facultad para el transporte, la contratación del seguro de prácticas de campo y la reservación del hospedaje, según el caso.
- 10.6 Entregar al área correspondiente con siete días hábiles de anticipación por lo menos, la lista de asistencia definitiva con los números de cuenta de los alumnos y/o de registro de los estudiantes que participarán, domicilios y teléfonos celulares y/o particulares.
- 10.7 Anexar a la lista de asistencia, con un máximo de 40 alumnos o estudiantes inscritos, la documentación que acredite la aprobación de la práctica de campo, la autorización de los padres o tutores o de quien ejerza la patria potestad en los casos que corresponda, y las cartas compromiso de los alumnos o estudiantes en las que se responsabilizan de observar y respetar la Legislación Universitaria, guardar orden y conducirse con respeto entre sus compañeros y académicos durante la práctica.
- 10.8 Indicar, a los alumnos o estudiantes, el material y equipo necesario para llevar a cabo la práctica de campo.
- 10.9 Programar y asegurar la disponibilidad de materiales e insumos suficientes propios de la práctica de campo.
- 10.10 Conocer y aplicar las normas de seguridad para prevenir accidentes y gestionar la dotación de materiales para su uso en casos de emergencia.
- 10.11 Difundir entre los asistentes a la práctica de campo las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incurrir en alguna de las faltas señaladas en la Legislación Universitaria o en las normas que establece el derecho vigente.
- 11. Durante el desarrollo de la práctica de campo, los alumnos, estudiantes y académicos, deberán realizar lo siguiente:

Salida

- 11.1 Contar con la autorización de "EL COMITÉ" para abordar el autobús, sin la cual no se permitirá el acceso.
 - 11.2 Llevar identificación oficial y/o credencial vigente de la UNAM.
 - 11.3 Llevar el carnet de servicio médico al que tengan derecho.

- 11.4 Los académicos responsables de la práctica deberán viajar, durante el tiempo que dure el trayecto, en el mismo transporte que los alumnos o estudiantes. Cuando viajen menores de edad, es obligatorio que en el autobús, haya dos académicos responsables por grupo, aunque éste sea de 40 o menos viajeros.
- 11.5 Antes de salir, el académico responsable de la práctica deberá pasar lista de asistencia a los alumnos o estudiantes inscritos en la práctica y entregar una copia de la misma a personal de la Secretaría Administrativa y del área de adscripción para cotejarla.
- 11.6 La Secretaría Administrativa de la Facultad deberá proporcionar a los académicos responsables de la práctica, toda la información del seguro de prácticas de campo contratado y de los servicios de emergencia a los que puede recurrir en caso necesario.
- 11.7 Los académicos responsables de la práctica contarán con la información relativa de los operadores del transporte, la empresa, línea y número de placas.
- 11.8 Los académicos responsables y los operadores del transporte deberán asegurarse de tener a la mano teléfonos celulares y/u otros medios de comunicación móviles que les permitan comunicarse en caso de emergencia.
- 11.9 El operador del transporte y el académico responsable deberán contar con bitácora del viaje, en la que se indique lugar, fecha, hora de salida y llegada, así como la información sobre los números telefónicos y servicios de emergencia, de protección civil, de la Secretaría de Seguridad Pública, tanto Federal como de la entidad federativa que corresponda, de los hospitales o médicos de las zonas en las cuales se va a transitar y a realizar la práctica de campo.

Desarrollo de la práctica de campo

- 11.10 Se deberá viajar preferentemente entre las 6:00 y las 22:00 horas y no pernoctar en el vehículo de transporte.
- 11.11 Realizar las actividades de la práctica de campo preferentemente entre las 7:00 y las 19:00 horas.
- 11.12 Los participantes (académicos, trabajadores administrativos, alumnos y estudiantes) deberán portar identificación de la UNAM de forma visible durante todo el tiempo que se estime para la realización de la práctica de campo o, en su caso, una identificación oficial vigente.
 - 11.13 Llevar botiquín de primeros auxilios y extintor en el vehículo de transporte.
- 11.14 Los operadores de los vehículos deberán verificar que éstos cuentan con: gasolina suficiente para el viaje, herramientas, señalamientos y refacciones necesarias, así como la documentación correspondiente al transporte.

Al finalizar la práctica de campo

11.15 Los académicos responsables de la práctica presentarán, obligatoriamente, un informe a "EL COMITÉ" evaluando el logro de los objetivos de la práctica de campo, así como un reporte de los incidentes acontecidos, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la llegada.

11.16 Los participantes de la práctica de campo podrán presentar un reporte a "EL COMITÉ" o área de adscripción sobre algún hecho que se estime pertinente y acontecido durante el desarrollo de aquella, en el que se afecte el orden y la disciplina universitaria.

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

- 12. Son obligaciones del académico responsable de la práctica de campo las siguientes:
- 12.1 Conocer los *Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo en la Universidad Nacional Autónoma de México* y este Reglamento Interno.
- 12.2 Programar la práctica de campo obligatoria dentro de los primeros 20 días hábiles en que se inicie el semestre lectivo, de acuerdo al plan de estudios y al programa de la asignatura y requisitando los formatos correspondientes para su autorización.
- 12.3 Programar la práctica de campo no obligatoria con 20 días hábiles de anticipación, para su realización dentro del semestre lectivo correspondiente y requisitar los formatos respectivos para su autorización, excepto en aquellos casos donde dicha antelación no sea posible por casos no imputables al responsable de la práctica.
- 12.4 Procurar que la realización de la práctica de campo no interfiera con las actividades tanto académicas o extracurriculares, con los periodos de exámenes o con días inhábiles, y en caso de ser necesaria su programación en esos periodos o días, se deberá coordinar y justificar su programación ante "EL COMITÉ".
 - 12.5 Presentar el carnet que demuestre la vigencia de servicios médicos con el que cuente.
- 12.6 Solicitar la contratación del seguro de prácticas de campo correspondiente, siguiendo el procedimiento institucional establecido por la Dirección General del Patrimonio Universitario a través de la página electrónica <u>www.patrimonio.unam.mx</u>.
- 12.7 Apegarse al itinerario autorizado por "EL COMITÉ" para la práctica de campo, salvo causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad, las cuales deberá informar oportunamente.
- 12.8 Conocer y comunicar a los alumnos o estudiantes la información necesaria sobre la práctica de campo, los requerimientos que deberán cumplirse, las medidas de seguridad y las conductas que deben observarse conforme al presente Reglamento Interno y a la Legislación Universitaria, así como las sanciones aplicables en caso de contravención.
- 12.9 Contar con información general de los alumnos o estudiantes que participen en la práctica de campo, tales como: nombre, domicilio y números telefónicos; en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar, así como tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos de ser el caso. Dicha información deberá ser manejada como confidencial en términos del *Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México*.
- 12.10 Contar con información sobre los servicios de emergencia de la zona en la cual se transitará y se realizará la práctica de campo.

- 12.11 Evitar solicitar la autorización de las prácticas de campo en periodos de exámenes o días inhábiles, y en caso de ser necesaria su programación en esos periodos o días, se deberá coordinar su programación con "EL COMITÉ".
- 12.12 Evitar en todo momento que los participantes realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás, como nadar en ríos, lagos, presas, playas o balnearios, la práctica de algún deporte extremo o la asistencia a lugares inseguros, entre otras, salvo que estas actividades formen parte de la práctica.
- 12.13 Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico y fumar, durante la práctica de campo y dentro del vehículo de transporte.
- 12.14 Firmar la carta compromiso de observar una adecuada conducta universitaria durante la práctica de campo y acatamiento a lo dispuesto por el presente Reglamento Interno y la Legislación Universitaria.
- 12.15 Contar preferentemente con conocimientos y habilidades relacionadas con primeros auxilios y, en su caso, acreditar esta circunstancia.
- 13. Son obligaciones de los alumnos o estudiantes que participan en la práctica de campo:
 - 13.1 Conocer los Lineamientos Generales de referencia y este Reglamento Interno.
- 13.2 Cumplir, en tiempo y forma, con los requerimientos para poder participar en la práctica de campo.
- 13.3 Presentar el carnet que demuestre la vigencia de derechos en el seguro facultativo (Seguro de Salud para el alumno); en caso de estudiantes que presenten el carnet de servicios médicos al que tenga derecho.
- 13.4 Firmar la carta compromiso de observar conducta universitaria durante la práctica de campo y acatamiento al presente Reglamento Interno y a la Legislación Universitaria.
- 13.5 Presentar autorización firmada por el padre o tutor o de quien ejerza la patria potestad, en caso de tener menos de 18 años de edad, salvo que justifique que se encuentra emancipado.
- 13.6 Proporcionar su nombre, domicilio y números telefónicos, tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos de ser el caso; así como los nombres de las personas a quienes se deberá avisar en caso de emergencia.
- 13.7 Asistir puntualmente a los lugares de reunión para la realización de cada etapa de la práctica de campo.
 - 13.8 Portar credencial vigente de la UNAM, o en su defecto otra identificación oficial.
- 13.9 Portar la ropa, equipo y accesorios de protección, en caso de requerirse para la realización de la práctica de campo.

- 13.10 Observar buena conducta durante la práctica y atender las indicaciones y medidas de seguridad que señale el académico responsable de la práctica o el personal que coadyuve con él.
 - 13.11 Responsabilizarse de cuidar sus pertenencias personales.
- 13.12 Abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico, durante la práctica de campo y dentro del vehículo de transporte.
- 13.13 Abstenerse de realizar las actividades que pongan en riesgo su salud e integridad física o la de los demás participantes que sean necesarias para la práctica.
- 13.14 Hacer un uso adecuado de las instalaciones, materiales, equipo y transporte propiedad de la UNAM o ajenos, en caso de causar algún daño material deberá resarcir los daños que se generen.

14. Son obligaciones de "EL COMITÉ":

- 14.1 Autorizar las prácticas de campo que cumplan con los requisitos académicos y los trámites requeridos conforme al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, en los plazos establecidos por la Facultad.
- 14.2 Sólo podrán autorizarse prácticas de campo que se realicen en lugares y condiciones que ofrezcan mayor seguridad a los participantes, tanto en el trayecto, como en la estancia y el desarrollo de la práctica.
- 14.3 Vigilar que las prácticas de campo que se programen no interfieran en el desarrollo de las actividades académicas de otras asignaturas. Evitar la autorización de las prácticas de campo en periodos de exámenes o días inhábiles, y en caso de ser necesaria su programación en esos periodos o días, se deberá coordinar su programación ante "EL COMITÉ".
- 14.4 Verificar que se cumplan los itinerarios programados y mantener comunicación con los académicos responsables de la práctica. El responsable de realizar la verificación de los itinerarios programados y mantener comunicación con los responsables de la práctica, será la persona designada por "EL COMITÉ".
- 14.5 Cerciorarse a través de la Secretaría Administrativa que los vehículos de transporte estén en buen estado verificando cuándo se realizó el último mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad, los puntos de seguridad, neumáticos, aceite, suspensión y frenos, contar con botiquín de primeros auxilios, extintor en buen estado, y con la documentación correspondiente del vehículo, ya sean propiedad de la UNAM o contratados.

Para el caso de contratar el servicio de transporte a un tercero, además, deberá verificarse que cumplan con las normas de tránsito vigentes, contar con seguro de viaje y que garanticen el traslado con seguridad, en tiempo y forma.

14.6 Llevar un registro y dar seguimiento de las prácticas de campo, tomando las medidas que juzgue convenientes.

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD

- 15. Los académicos responsables de la práctica, trabajadores administrativos y operadores de transporte deberán cumplir, en las prácticas de campo, con las medidas preventivas de seguridad siguientes:
- 15.1 No podrán asistir a las prácticas de campo personas ajenas a la Facultad, o no autorizadas por "EL COMITÉ".
- 15.2 Previamente a la realización de las prácticas de campo, los académicos responsables y, en su caso, quienes coadyuven con éstos y operadores de transporte, cuando el vehículo sea proporcionado por la UNAM, deberán acreditar, preferentemente, haber recibido un curso de primeros auxilios, avalado por alguna institución oficial y, en su caso, deberán contar con al menos un manual de primeros auxilios.
- 15.3 Los académicos responsables deberán contar con un plan de acción de emergencia que contenga entre otras cosas, los datos establecidos en los numerales 12.9 y 13.6 del presente Reglamento Interno, así como los números de emergencia de las localidades donde se transitará y efectuará la práctica.
- 15.4 Previo a la salida, el operador del transporte deberá verificar el estado general del vehículo y supervisar que cuente con el combustible necesario, así como reportar al académico responsable y/o a las áreas académico-administrativas de la Facultad las fallas mecánicas y la falta de combustible que detecte, debiendo abstenerse de utilizar el vehículo si no se encuentra en óptimas condiciones para efectuar los traslados.
- 15.5 El operador de transporte deberá llevar las herramientas, señalamientos y refacciones necesarias, para atender cualquier contingencia.
- 15.6 El académico responsable y sus coadyuvantes, en su caso, deberán contar con teléfono celular u otros medios de comunicación móviles, durante toda la práctica de campo.
- 15.7 Durante la realización de la práctica de campo los participantes deberán usar el equipo, accesorios y ropa de protección que corresponda.
- 15.8 El académico responsable deberá pasar lista de asistencia a los participantes de la práctica de campo cada vez que suban al vehículo, según el itinerario. No podrá abordar el transporte en ningún punto del trayecto persona alguna que sea ajena a la práctica de campo, salvo causa debidamente justificada.
- 15.9 Los participantes no podrán pernoctar dentro del vehículo de transporte, por lo que se deberá prever el lugar de alojamiento requerido, con anticipación suficiente, considerando la naturaleza y la duración de la práctica de campo.
- 15.10 El académico responsable deberá hacer del conocimiento de las autoridades locales respectivas los lugares donde se transitará y se realizará la práctica de campo y solicitar, en su caso, el apoyo preventivo que permita desarrollar con seguridad la misma.

- 16. En caso de que no se presente el académico responsable el día y hora programados para la salida.
- 17. El académico responsable o "EL COMITÉ", podrán suspender, interrumpir, o dar por concluida anticipadamente la práctica de campo cuando no existan condiciones de seguridad para la realización de la misma o alguna otra que lo impida o justifique.

Asimismo, se justificará la suspensión, interrupción o el regreso anticipado de una práctica de campo: por enfermedad del académico responsable o de alguno de los alumnos o estudiantes, por las condiciones climatológicas adversas o desfavorables o por instalaciones inadecuadas o accidentes, entre otros casos, a juicio del académico responsable o de "EL COMITÉ".

18. El académico responsable podrá separar a un alumno del resto del grupo, manteniéndolo en el lugar de la realización de la práctica pero con limitantes, cuando éste cometa faltas graves tales como: daños en propiedad ajena; desobediencia reiterada; agresiones físicas; ingestión de bebidas alcohólicas o de drogas; o cualquier otra conducta impropia de un universitario, además de reportar a "EL COMITÉ" sobre la falta cometida para que se proceda conforme la Legislación Universitaria y demás disposiciones jurídicas.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

- 19. Los alumnos, los estudiantes, o los académicos que durante la práctica de campo incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria serán sancionados en términos de lo dispuesto en el Título Sexto del Estatuto General de la UNAM, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.
- 20. A los académicos y trabajadores administrativos, además de las sanciones previstas en el numeral anterior, se les podrá fincar responsabilidad laboral en términos del respectivo Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
- 21. En caso de haber causado un daño material, el responsable deberá resarcir los daños generados.
- 22. En caso de que el académico responsable tenga conocimiento de que un alumno o estudiante de la práctica de campo incurrió en faltas graves o cualquier otra conducta impropia de un universitario, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de los padres, tutores o de quien ejerza la patria potestad en su caso, y de las autoridades competentes de la Facultad. Además el académico responsable instrumentará un acta de hechos ante dos testigos de asistencia, en la que conste pormenorizadamente el evento, en los formatos que proporcione al efecto la Oficina Jurídica de la Facultad, y deberá entregarlo a esa instancia legal.
- 23. El académico responsable de la práctica, ante alguna situación o contingencia suscitada, previa, durante o posterior a la práctica de campo, deberá informarlo inmediatamente a "EL COMITÉ" por la vía de comunicación más eficiente, con la finalidad de recibir asesoría e indicaciones sobre la forma de proceder ante tal eventualidad.

DISPOSICIONES FINALES

- 24. Este Reglamento Interno se apega a lo previsto en los *Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en Gaceta UNAM el 13 de agosto de 2012.
- 25. Será responsabilidad del titular de la Comisión Local de Seguridad y sus miembros difundir permanentemente entre la comunidad el contenido de los *Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México* y este Reglamento Interno.
- 26. Cualquier práctica que se efectúe en contravención del presente Reglamento será responsabilidad de la persona que indebidamente lo realice, en cuyo caso, la Universidad y la Facultad no asumirán responsabilidad alguna.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interno deja sin efectos a cualquier otro Reglamento de Prácticas Escolares expedido con anterioridad y/o cualquier disposición que lo contravenga.

SEGUNDO.- Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- En todo aquello no previsto en el presente Reglamento Interno, será resuelto por "El Comité" atendiendo a las circunstancias del caso.